CONTRATO DE INTERVENTORÍA

CONTRATO:	C – 035 – 2023
CONTRATANTE:	EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE MARINILLA "SUMAR"
NIT.:	901.453.183 – 1
CONTRATISTA INTERVENTOR:	E.S.T.A.B.L.E INGENIERIA S.A.S
NIT.:	900.855.258 – 7
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y SOCIO AMBIENTAL DURANTE LAS ETAPAS CONTRACTUAL Y POSCONTRACTUAL DEL "CONTRATO DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS SEDES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE MARINILLA"
VALOR:	SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS MLC (**$ 73'937.714**). INCLUIDO IVA Y DEMÁS GASTOS APLICABLES.
PLAZO:	**CUATRO** (**04**) **MESES** CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO SIN SUPERAR EL 15 DE DICIEMBRE DE 2023

Entre los suscritos, **MARIA EUGENIA GARCÍA GIRALDO** identificada con cédula N° **43.470.194** Gerente y Representante Legal Encargada mediante **Decreto** No. 176 del 21 de julio de 2023 y Acta de Posesión No. 088 obrando en nombre y representación de la **EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE MARINILLA "SUMAR"**, Empresa Industrial y Comercial del Estado creada por Acuerdo del Municipio de Marinilla, Antioquia No 14 de 2020, con el NIT**. 901.453.183 – 1** y quien para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte, y de la otra **FREDY ALEXANDER ZAPATA GARCIA** identificado con cédula de ciudadanía No. **15.442.785** obrando en Representación de la empresa **E.S.T.A.B.L.E INGENIERIA S.A.S** con NIT.: **900.855.258 – 7** y que para los efectos del contrato se denominará **EL CONTRATISTA INTERVENTOR**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Interventoría previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Los contratos que celebre la Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de Marinilla "SUMAR" se regirán por las normas legales y reglamentarias que rigen la materia y a lo previsto en el Manual de Contratación, para lo cual se dará cumplimiento a los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y su actividad contractual estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. **2.** Que, entre la Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de Marinilla "SUMAR" y el Municipio de Marinilla, Antioquia se suscribió el **Contrato Interadministrativo No. 307SO2023** cuyo objeto es "**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACION PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS SEDES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE MARINILLA", 3**. Que, de conformidad con el manual de Contratación, la Empresa de Desarrollo Sostenible de Marinilla SUMAR para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas con el municipio de Marinilla, adelantó el proceso de selección mediante la modalidad de Carta de Invitación Directa en razón a la cuantía. **4**. Que el proceso de selección se adjudicó a la empresa **E.S.T.A.B.L.E INGENIERIA S.A.S** Representada Legalmente por el señor **FREDY ALEXANDER ZAPATA GARCIA** de conformidad con el informe de evaluación definitiva del proceso y será quien ejecute el contrato que se formaliza a través del presente documento y que se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: CLÁSULA PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA INTERVENTOR** se obliga a realizar la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y SOCIO AMBIENTAL DURANTE LAS ETAPAS CONTRACTUAL Y POSCONTRACTUAL DEL "CONTRATO DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS SEDES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE MARINILLA" de conformidad con los estudios previos los cuales hacen parte integral del contrato. **CLÁSULA SEGUNDA. ALCANCE:** Dentro del alcance se ha determinado realizar la respectiva vigilancia al

proyecto "CONTRATO DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS SEDES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE MARINILLA". La Obra comprende el mantenimiento a las Instituciones Educativas: Institución Educativa Rural Rosalía Hoyos, Institución Educativa Rural Francisco Manzueto, Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque e Institución Educativa San José del Municipio de Marinilla. El mejoramiento comprende las actividades anexas al presupuesto, avalado por la Dirección de Infraestructura Educativa del Departamento, y demás actividades estipuladas dentro de los Documentos Técnicos que hacen parte de la formulación del proyecto, y demás que hacen parte integral del presente contrato. Es indispensable que el **CONTRATISTA INTERVENTOR** verifique los requisitos solicitados al **CONTRATISTA DE OBRA** y haga análisis de la documentación técnica, jurídica, financiera y legal del Proyecto del Contrato de Obra, con la finalidad de verificar de manera clara el alcance del proyecto y subsanar las observaciones que se presenten, sin alterar el objeto del Contrato de Obra e Interventoría. **PARÁGRAFO PRIMERO: REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS:** El interventor revisará y aprobará, bajo su responsabilidad, las Actas del Proyecto, verificando que la información financiera acumulada, el valor de los contratos adicionales, las modificaciones a las cantidades del proyecto medida y aceptada para el pago, el valor del proyecto ejecutado y los acumulados, y toda la información adicional, esté correcta, para lo cual anexará un balance general del proyecto ejecutado. Respecto a la Aprobación de Obras Extras que impliquen modificaciones en tiempo y/o adiciones presupuestales, la Interventoría podrá aprobar las Obras Extras en su justificación, valor y alcance; para su ejecución deberán estar surtidos todos los efectos desde SUMAR, la supervisión del Municipio de Marinilla y de la Gobernación para solicitar aprobación de las modificaciones a que haya lugar tanto del Contrato de Obra como de Interventoría. Bajo ningún aspecto, el interventor aceptará el inicio en la ejecución de Obras Extras (Obras NO Previstas), Cantidades Adicionales, que estén por fuera del Contrato Original y que no hayan sido previamente aprobadas por la Supervisión de SUMAR, por la supervisión del Municipio y de la Gobernación, ni estén debidamente incluidas mediante Actas de Modificación de Cantidades del Proyecto, o Actas de Precio NO Previstos, o Contrato Adicional, según el caso. Es responsabilidad de la interventoría **revisar detalladamente y aprobar** la **seguridad social del Contratista de Obra**, de igual manera el **cambio de Personal Profesional y Administrativo** que con ocasión vaya a realizar el Contratista de Obra, esto según la Experiencia y Perfiles exigidos dentro del Proceso de Contratación de la Obra. También es responsabilidad del interventor revisar los APUS iniciales del proyecto y verificar que los mismo estén acordes al presupuesto a ejecutar (Oferta Económica Adjudicada). Es responsabilidad del Contratista Interventor pagar de manera oportuna la **seguridad social del personal profesional y administrativo que hace parte del equipo de trabajo, al cual se le revisará, aprobará y certificará por parte de la supervisión las afiliaciones correspondientes, verificando que el IBC sea acorde a los suelos establecidos en el Presupuesto presentado en la propuesta adjudicada**, de igual manera el **cambio de Personal Profesional y Administrativo** que con ocasión vaya a realizar el Contratista Interventor deberá ser solicitado a la supervisión con antelación al inicio de sus actividades, el cambio debe ser coherente con lo estipulado en la Invitación, esto según la Experiencia y Perfiles exigidos, su verificación y aprobación estará a cargo de la supervisión de SUMAR. **PARÁGRAFO SEGUNDO: REVISIÓN DE LAS ACTAS DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES: EL CONTRATISTA INTERVENTOR** elaborará en conjunto con el **CONTRATISTA DE OBRA** las Actas de Modificación a las Cantidades del Proyecto iniciales del Contrato, verificando que la información incluida esté correcta; en caso de ser necesario introducir modificaciones a las cantidades del proyecto inicialmente contratadas, el **CONTRATISTA DE OBRA** junto con el **INTERVENTOR** harán una evaluación minuciosa de cada uno de los ítems del contrato, de forma tal que dichas modificaciones no impliquen cambios significativos en las actividades fundamentales para cumplir con el objeto del contrato, todo lo cual quedará a juicio del Municipio para su perfeccionamiento, siempre y cuando, como requisito previo, se esté ejecutando el proyecto de acuerdo con el cronograma de actividades aprobado. **CLÁSULA TERCERA. VALOR:** El valor del contrato se estima en la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS MLC ($ 73'937.714)**. **INCLUIDO IVA, TASAS, CONTRIBUCIONES Y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO DE UTILIDAD Y ADMINISTRACIÓN, Y DEMÁS GASTOS Y DEMÁS RETENCIONES APLICABLES**. **PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA INTERVENTOR**

autoriza expresamente a la Empresa SUMAR para descontar del pago por su servicio, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción y descuentos correspondientes a impuestos, gravámenes y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos, y demás retenciones a que haya lugar. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Para amparar el valor del Contrato, el **CONTRATANTE** cuenta con el Compromiso N° **312** del **10** de **agosto** de **2023**. **CLÁSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** La Empresa SUMAR pagará el **90%** del valor del contrato mediante Informes Mensuales o Parciales de Avance a razón del tiempo trascurrido del Contrato de Interventoría, toda vez que, el cálculo del Valor de la Interventoría se realizó basado en el Factor Multiplicador; para lo cual se debe suministrar la respectiva Acta de Avance de las actividades ejecutadas en el periodo que comprende dicho Informe, anexando la factura, el Informe Técnico completo, el Pago de la Seguridad Social del personal encargado del desarrollo de las actividades inherentes al contrato derivado del presente proceso, y demás documentación que se solicite en atención a las Listas de Chequeo de SUMAR, del Municipio y de la Gobernación, junto con la certificación del supervisor de haber recibido el objeto a entera a satisfacción para el periodo de pago. Los recursos están sujetos a los desembolsos que realice el Municipio a SUMAR, según como se estipula en el Contrato Interadministrativo No. **307SO2023** en su **Clausula Tercera. FORMA DE PAGO:** ***"El Municipio realizará pagos previa acta de avance de las actividades, previa presentación de la factura, informe técnico completo, pago de la seguridad social y la certificación del supervisor de haber recibido el objeto a entera a satisfacción". Fuente: C.I. 307SO2023.*** Los Informes serán cancelados una vez sean autorizas por la Gobernación y el Municipio y este último transfiera los recursos a las cuentas de SUMAR, lo anterior previa autorización del supervisor y/o apoyo a la supervisión de SUMAR. Dichas actas deberán ser presentadas dentro de los primeros **cinco (5) días** del mes en que se efectúe el cobro, acompañadas de la respectiva factura de venta en original mediante la plataforma **SECOP II**, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas, y **dos (2) copias en original debidamente firmadas y legajadas**. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del interventor designado o funcionario responsable. El **10%** del valor del contrato se pagará para efectos de liquidación del contrato, una vez se haya procedido por parte de la supervisión de SUMAR, del Municipio y de la Gobernación con el Recibo a Satisfacción de los servicios y demás, y se haya procedido con la verificación del cumplimiento de los requisitos y documentos solicitados para los efectos del último pago. Para dicho pago, el Contratista Interventor se debe encontrar a paz y salvo con los proveedores, empleados y subcontratistas, para lo cual debe anexar las respectivas certificaciones donde conste que no tiene deuda alguna con los antes citados, adicional debe tener todos los efectos surtidos de la liquidacion del Contrato de Obra, es decir, el Contrato de Obra se debe encontrar Liquidado para proceder con la Liquidación del Contrato de Interventoría. Para el último pago se debe suministrar la información solicitada por SUMAR y el Municipio, bajo el entiendo que el pago está supeditado al desembolso de los recursos. **1.** La información se debe entregar en los formatos que se indiquen para los fines pertinentes. **2. Toda la documentación solicita para los pagos parciales o totales (Plan de Pagos) se deben cargar por el contratista en la Plataforma SECOP II, previa verificación de los requisitos y viabilización de la información por parte de la supervisión de SUMAR. 3. Las retenciones y demás gravámenes y costos a retener y/o descontar son los estipulados por la Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de Marinilla – SUMAR. 4.** Documentos mínimos para el último pago: **1.** El Recibo a Satisfacción por parte de los supervisores y/o de los apoyos a la supervisión designados, de las actividades desarrolladas por el contratista. **2.** Todos los informes tanto de obra como de interventoría y el informe final, establecidos en la Invitación Privada, incluida la documentación soporte. **3.** Todas las actas generadas en desarrollo del contrato tales como: el acta de inicio, las actas de pago, suspensiones y reanudaciones, si a ello hubo lugar y acta de recibo, entre otras. **4.** Acta de recibo final del contrato y actualización de pólizas. **5. Paz y Salvo** del personal adscrito a la Interventoría, de proveedores, subcontratistas y demás que hayan hecho parte de la Interventoría. **6.** Demás documentos que se soliciten. **7.** El Contratista deberá informar a la empresa SUMAR la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe la entidad. **8.** La realización de cada

pago del contrato estatal, se estipula realizar treinta (**30**) días después de la presentación de la factura y la verificación del cumplimiento satisfactorio del objeto contratado. Lo anterior según la eficiencia en el desembolso de los recursos del Municipio, quien lo efectuará una vez se acrediten los soportes solicitados, además de lo anterior la entidad pública verificará que el contratista acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. **CLÁSULA QUINTA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: EL CONTRATISTA INTERVENTOR** pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se derivan del contrato y por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad. **CLÁSULA SEXTA. PLAZO:** El plazo del presente Contrato es de **CUATRO** (**04**) **MESES** contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato sin superar el 15 de diciembre de 2023. **CLÁSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES. DEL CONTRATISTA INTERVENTOR:** se obliga a cumplir las obligaciones establecidas en el Invitación Directa y las siguientes **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Realizar vigilancia a la ejecución del objeto contractual de acuerdo a las especificaciones técnicas y la cantidad de actividades entregables contemplados en la propuesta de obra adjudicada. **2**. Vigilar que el contrato de obra sea ejecutado por el **CONTRATISTA DE OBRA** conforme a lo señalado en el mismo, la ley, las regulaciones aplicables y condiciones del contrato. **3.** Verificar que el **CONTRATISTA DE OBRA** adquiera los materiales y elementos necesarios para la ejecución de las obras a que está obligado contractualmente. **4.** Revisar los certificados de calidad de origen de los materiales. **5.** Verificar que el **CONTRATISTA DE OBRA** cumpla con el programa de trabajo aprobado para la ejecución de las obras, de conformidad con lo dispuesto en el contrato. **6**. Verificar que durante el término de la interventoría el **CONTRATISTA DE OBRA** mantenga el personal, equipo, herramientas y materiales idóneos y suficientes para la ejecución oportuna de los trabajos necesarios para el desarrollo del objeto del contrato. **7**. Verificar que el personal contratado por el **CONTRATISTA DE OBRA** sea idóneo para la debida y satisfactoria ejecución del objeto contractual y que le sean respetados sus derechos tales como salarios, prestaciones sociales, contribuciones parafiscales de acuerdo a la legislación aplicable. **8.** Verificar que el **CONTRATISTA DE OBRA** pague todos los impuestos de orden nacional, departamental y nacional, tasas, contribuciones que se encuentren vigentes o se establezcan durante el periodo contractual. **9.** Verificar que el **CONTRATISTA DE OBRA** cumpla con las normas y reglamentaciones que sean expedidas por las autoridades nacionales y municipales competentes. **10.** Verificar que el **CONTRATISTA DE OBRA** cuente con los permisos, licencias o autorizaciones a que haya lugar para la ejecución del contrato, incluidas aquellos necesarios para la utilización del espacio público. **11**. Verificar que el **CONTRATISTA DE OBRA** no ceda el contrato de obra, todo o en parte, sin la previa autorización expresa del **CONTRATANTE. 12**. Verificar que el **CONTRATISTA DE OBRA** no subcontrate con terceros la ejecución de la totalidad del objeto contractual de obra. **13.** Verificar e informar por escrito al **CONTRATANTE** sobre las conductas del **CONTRATISTA DE OBRA** que constituyan incumplimiento de cualquiera de las obligaciones. En este aviso se relatarán los hechos y se propondrá la aplicación de multas o sanciones respectivas, si hubiere lugar a ello, con sujeción a los términos del contrato. **14.** Presentar al supervisor del contrato designado por SUMAR dentro de los **cinco (5) primeros días hábiles** de cada mes **un informe mensual** sobre las actividades realizadas e informe físico y financiero de las obras. Adicionalmente, presentará cualquier otro informe que le sea solicitado por el supervisor con relación al desarrollo de la interventoría y contrato de obra. **15.** Poner en conocimiento del **CONTRATANTE** con la debida anticipación, la necesidad de prórroga o el vencimiento del contrato de obra. En cada uno de estos casos, será la interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite pertinente, previa justificación de los hechos, quedando a juicio del **CONTRATANTE** la determinación final. **16.** Contratar conforme a lo dispuesto en la propuesta presentada, bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto del contrato. **17**. **Mantener al Personal Profesional que se presente dentro de la Oferta Económica, en caso de requerir cambios de dicho personal, deberá presentar a la mayor brevedad posible solicitud ante la Supervisión, quien evaluará a dicho profesional según los requerimientos de Perfil Profesional, Experiencias Especifica y General solicitadas dentro de la Invitación Directa. Será la Supervisión quien aprobará el cambio. En caso de que se llegare a tener en obra Profesionales sin el cumplimiento de los requisitos se procederá con el no pago del mismo. 18**. Asistir a la entidad

estatal en el análisis de las reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por contratistas, trabajadores, propietarios de predios, autoridades competentes y terceros, relacionados con el objeto del contrato. **19**. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias derivadas de las leyes referentes al medio ambiente, el sistema de seguridad social integral y parafiscales, así como urbanismo, seguridad industrial en lo que corresponda de acuerdo con el objeto del contrato. **20.** Llevar el control del archivo de la interventoría y de obra del respectivo contrato. **21.** Informar a la Entidad **CONTRATANTE** cualquier cambio en la persona que representa al interventor en la ejecución y administración del contrato de interventoría, a quien deben dirigirse las notificaciones y comunicaciones. **22.** Realizar las aprobaciones correspondientes y a que haya lugar sobre el cambio del personal del **CONTRATISTA DE OBRA** frente al presentado en la propuesta, lo que también aplica para el personal administrativo de la Interventoría. Todo lo anterior con visto bueno de la supervisión de SUMAR. **23** Verificar el cumplimiento de las normas vigentes relacionadas con la Seguridad y Salud (S.S.T) en el Trabajo, por parte del **CONTRATISTA DE OBRA**, quien deberá sustentar su cumplimiento con la entrega de los diferentes soportes que validen la ejecución de las actividades inherentes a la SST, tales como: Entrega de EPP, Evaluación inicial, % de cumplimiento de estándares mínimos del Ministerio de Trabajo, Capacitaciones, y todo lo relacionado con el tema). **24.** Cumplir con las normas vigentes de Seguridad y Salud en el trabajo aplicables al equipo de trabajo de la Interventoría. **25.** Presentar, si es del caso, la certificación del personal que firma y/o verifica los permisos de Trabajos en Alturas, para el caso se debe acreditar cursos como coordinador(a) de Alturas según la Normatividad 4272 de 2021. Estas certificaciones se deberán entregar a la supervisión dentro de los primeros cinco (**05**) días posteriores a la firma del Acta de Inicio para su respectiva aprobación. **26.** Presentar la certificación mínima de 20 horas que acredite Capacitación en el Sistema de Gestión y Seguridad en el Trabajo, con una vigencia no superior a 3 años al momento de la presentación de la certificación para quien desempeñe las labores de vigilancia del componente de SST (cuando aplique). **27.** Las indicadas en la Invitación Directa y demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato y que garanticen su correcta ejecución. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** Además de cumplir con lo estipulado en el numeral "**5. Alcance del contrato"**, el contratista se obliga para con SUMAR a cumplir con las siguientes obligaciones: **1. Productos y Especificaciones Técnicas. 1.1 Productos del Contratista Interventor:** Los siguientes son los productos a ser verificados y recibidos por SUMAR con respecto a la labor por parte del Interventor: **a. Informe Técnico**: Para las disciplinas técnicas se asegurará la ejecución de las actividades en las condiciones descritas en los diseños actualizados pertenecientes al proyecto verificando su cumplimiento con los medios necesarios exigido, y demás aplicables al componente Técnico. **b. Informe Legal:** en términos jurídicos se debe realizar la verificación del cumplimiento de la normativa vigente para proyectos de construcción, la verificación de los requisitos legales del contratista de obra, la **aprobación de pólizas del Contratista de Obra**, elaboración de Actos Administrativos con el Visto Bueno de la Supervisión de SUMAR, demás aplicables junto con la liquidación del contrato de construcción, y demás aplicables al componente Legal. **c. Informe Socio Ambiental**: Para la interventoría ambiental se verificará el cumplimiento de las normas ambientales asociados a este tipo de proyecto y su localización, implementando controles enfocados en la sostenibilidad ambiental, además deberá verificar el impacto social del proyecto en su periferia, realizando seguimiento al cumplimiento por parte del Contratista de Obra sobre las solicitudes, llamados de atención, Quejas, reclamos, felicitaciones, emanadas de la comunidad, asimismo debe apoyar al Contratista de Obra con las socializaciones que se desarrollen elaborando la respectiva Acta, y tomando los registros de asistencia y fotográfico, y demás aplicables al componente Socio Ambiental. **d. Informe Administrativo y Financiero**: se indicará dineros pagados, intereses generados y demás información que sea requerida por SUMAR, por el Municipio y por la Gobernación, asimismo elaborará las Actas de Comité, dará acompañamiento en el diligenciamiento de la Bitácora, y demás. Realizará seguimiento a la adecuada ejecución financiera del proyecto mediante los Balances Financieros que se deben elaborar en conjunto con el Contratista de Obra, realizará si es del caso las solicitudes de manera oportuna sobre las modificaciones a emprender en tiempo y/o valor, lo cual deberá estar previamente revisado por la Interventoría, quien dará trasladado a SUMAR quien realizará los trámites pertinentes ante el Municipio, quienes en ultimas avalan o no dichas modificaciones, y demás aplicables

a los componentes Administrativo y Financiero. **1.2 Especificaciones Técnicas.** Cumplir con todas las normas inherentes a la interventoría técnica, financiera, económica, administrativa, jurídica, legal y socio – ambiental de la construcción de obras. **28.** Demás obligaciones específicas que surjan de la ejecución del contrato y que estén estipuladas en la documentación que hace parte del proceso contractual del cual se deriva el presente contrato. **CLÁSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de Marinilla "SUMAR" se obliga a: **1.** facilitarle al **CONTRATISTA INTERVENTOR** el cumplimiento de sus obligaciones, mediante el acompañamiento técnico por parte de nuestro personal, del Municipio y de la Gobernación. **2.** Realizar la supervisión y seguimiento a este Contrato por medio de la Dirección de Planeación e Infraestructura a través del Supervisor de Apoyo designado para tal fin.**3.** Realizar las gestiones pertinentes para el pago del contrato en las condiciones señaladas en el mismo. **4.** Recibir la prestación del servicio por intermedio del supervisor del contrato. **5.** Suministrar al **CONTRATISTA INTERVENTOR** la información que requiera para el cumplimiento del objeto contractual. **6.** Realizar la inspección, vigilancia, supervisión y seguimiento a este contrato. **7.** Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato. **8.** Autorizar el acceso al sitio donde se desarrollará el proyecto. **9.** Efectuar la liquidación del contrato. **10.** Demás que se deriven del presente. **CLÁSULA NOVENA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**: EL **CONTRATISTA INTERVENTOR** se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en la Documentación Técnica, en el contrato, Invitación Directa y demás que hacen parte del presente. **CLÁSULA DÉCIMA. GARANTÍAS:** EL **CONTRATISTA INTERVENTOR** se compromete a constituir a su costa y en favor de la **EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE MARINILLA –SUMAR–, DEL MUNICIPIO DE MARINILLA, Y DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA QUIENES DEBERÁN APARECER COMO BENEFICIARIOS Y ASEGURADOS**, garantía única, expedida para entidades oficiales, consistente en una póliza la cual deberá ser otorgada por entidades legalmente establecidas en Colombia, en forma y contenido satisfactorio para la Empresa SUMAR y ajustadas a las respectivas pólizas aprobadas por la Superintendencia Financiera. Las pólizas deben llevar anexo la respectiva constancia de pago de pago de la prima con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y un (1) año más.
Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales	Quince por ciento (15%) del valor total del contrato	Igual a su plazo del contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio	quince por ciento (15%) del valor total del Contrato	cinco (5) años contados a partir del acta de recibo de obra

PARÁGRAFO: En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento por 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, se deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al Contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el Contratista. **CLÁSULA DÉCIMA PRIMERA. SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA**: El seguimiento, control y vigilancia de este contrato estará a cargo de la Dirección de Planeación e Infraestructura de la Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de Marinilla "SUMAR" a través del Supervisor de Apoyo designado quien velará por el estricto cumplimiento del objeto del contrato. El supervisor tendrá entre otras las siguientes atribuciones: **a)** Exigir al **CONTRATISTA INTERVENTOR** el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato**. b)** Impartir instrucciones escritas al **CONTRATISTA INTERVENTOR** a sus dependientes sobre el cumplimiento de las obligaciones. **c)** Exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuya a la mejor ejecución del contrato y en general, adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado**. d)** Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre

y cuando este en concordancia con lo pactado**. e)** Sugerir las medidas que considere necesarias para la mejor ejecución del objeto pactado. **f)** Comunicar al ordenador de gasto competente las circunstancias que pudieren poner en riesgo la ejecución del contrato, y si es el caso a los organismos de control a través de la Gerencia General de la Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de Marinilla "SUMAR" o la dependencia que desde allí se delegue. **g)** informar oportunamente las circunstancias, eventos y situaciones que afectan la buena ejecución del contrato y solicitar la toma de las medidas jurídicas, técnicas o financieras, a que hubiera lugar, acompañando y coadyuvando activamente a la Empresa, durante la solución de todas las controversias o vicisitudes que se presentan y deban ser solucionadas. **h)** Elaborar las actas correspondientes de ejecución del contrato. **i)** Elaborar informes para el trámite de los respectivos pagos. j**)** Las demás inherentes a la función desempeñada de conformidad con el Manual de Contratación, y de interventoría y Supervisión de la Entidad. **CLÁSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTA POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones parciales adquiridas por el **CONTRATISTA INTERVENTOR** en el presente contrato, ésta faculta a la entidad **CONTRATANTE** para imponer multas diarias y sucesivas del **1x1000** del valor total del contrato sin exceder el **10%** del valor de este, por cada día de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA INTERVENTOR**, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria a que haya lugar y a la reclamación por vía judicial que por daños y perjuicios se causen a la entidad **CONTRATANTE**, por lo que este contrato y la sola declaración de incumplimiento así efectuada, prestara merito ejecutivo, así mismo el **CONTRATISTA INTERVENTOR** autoriza a la entidad **CONTRATANTE** para que retenga, deduzca los pagos que por cualquier concepto se le adeuden o en su defecto sobre la garantía de cumplimiento que se le hayan exigido conforme a la invitación. **CLÁSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores **EL CONTRATANTE**, podrá imponer al **CONTRATISTA INTERVENTOR** en caso de incumplimiento, como pena, una suma equivalente al diez por ciento **(10%)** del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial anticipado de los perjuicios causados al **CONTRATANTE**. **CLÁSULA DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde constante evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se complete el tiempo de tal suspensión. En este caso **EL CONTRATISTA INTERVENTOR** prorrogará la vigencia de la garantía única por el término igual al de la suspensión y de ser posible se fijará la fecha en la cual se reiniciará la obra. **CLÁSULA DÉCIMA QUINTA: CAMBIOS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EL CONTRATANTE** entregará por conducto de la Supervisión al **CONTRATISTA INTERVENTOR**, los planos (si aplicare) y especificaciones del proyecto acorde al anexo técnico, cuando a ello haya lugar; documentos que en todo caso forman parte integral del presente Contrato y a él se agregan como anexo. Los planos y las especificaciones son complementarios entre sí, de tal manera que cualquier punto que figure en los planos, pero no en las especificaciones, o que se encuentre en éstas, pero no en aquellos, tendrán tanto valor como si se encontraren en ambos documentos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Supervisor del Municipio y/o de la Gobernación podrán ordenar, durante la ejecución del contrato, los cambios necesarios, tanto en los planos como en las especificaciones, previa consulta con los proyectistas, lo que deberá quedar consignado en Comité, Bitácora y demás. Las modificaciones en especificaciones, planos y demás serán remitidas por el Municipio a SUMAR, quien dará traslado al **CONTRATISTA INTERVENTOR,** procediendo a la entrega de los insumos al **CONTRATISTA DE OBRA**. Si por estos cambios se afectan el plazo o el precio, o ambos, **EL CONTRATANTE** acordará con el **CONTRATISTA INTERVENTOR** la entrega de los documentos respaldos requeridos a la supervisión de SUMAR para emprender ante el Municipio y/o ante la Gobernación con las aprobaciones a que hubiere lugar. Cuando el **CONTRATISTA INTERVENTOR** crea conveniente variar los planos o las especificaciones, deberá someter los cambios a consideración del supervisor del Municipio y de la Gobernación, si no los aprobare el **CONTRATISTA DE OBRA** se ajustará a los planos, actividades y especificaciones originales. **PARÁGRAFO SEGUNDO: Si EL CONTRATISTA DE OBRA** infringe la prohibición señalada anteriormente, no sólo perderá el derecho a reclamar por dicho concepto, sino que se hará responsable de los daños que cause **AL CONTRATANTE** debido a su infracción, a su vez el **CONTRATISTA**

INTERVENTOR será solidario. **CLÁSULA DÉCIMA SEXTA: OPORTUNIDAD Y FORMA DE RECLAMOS:** Cualquier reclamo que **EL CONTRATISTA INTERVENTOR** considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por **EL CONTRATANTE**, deberá hacerse por escrito debidamente fundamentado, dentro de los cinco (**5**) días hábiles siguientes hasta la fecha en que se dio la orden. La presentación del reclamo no dará derecho **AL CONTRATISTA INTERVENTOR** a suspender sus actividades y deberá continuar ejecutándolas, salvo que reciba del **CONTRATANTE** una orden diferente, por escrito. **CLÁSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PROHIBICION DE CAMBIO RETIRO DEL PERSONAL: EL CONTRATISTA INTERVENTOR** no podrá cambiar o retirar el personal que presentó en cumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, sin el consentimiento y aprobación previa por parte de la Supervisión de SUMAR. **PARÁGRAFO: EL CONTRATANTE** podrá solicitar el cambio respecto del personal, previa solicitud de la Supervisión del Municipio y/o de SUMAR y/o de la Gobernación en caso de fuerza mayor. **CLÁSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO.** EL **CONTRATISTA INTERVENTOR** **no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de la entidad.** **CLÁSULA DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD. El CONTRATISTA INTERVENTOR** se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. **EL CONTRATANTE** en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios, prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. **EL CONTRATISTA INTERVENTOR** mantendrá indemne al **CONTRATANTE,** al **MUNICIPIO** y a la **GOBERNACIÓN** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al **CONTRATISTA INTERVENTOR**, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra del **CONTRATANTE y EL MUNICPIO**, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA INTERVENTOR**, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad. **CLÁSULA DÉCIMA VIGÉSIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA INTERVENTOR** y **EL CONTRATANTE** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (**5**) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación; cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (**8**) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes, éstas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativo. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderá debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA INTERVENTOR
EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE MARINILLA "SUMAR" NIT. 901.453.183 – 1 Dirección: Calle 28 B No. 34- 26 Plaza de mercado – Centro administrativo No 2 Ciudad: Marinilla Correo: auxiliaradministrativo@sumar.gov.co	E.S.T.A.B.L.E INGENIERIA S.A.S NIT.: 900.855.258 – 7 Dirección: Carrera 48 No. 42 44 Ciudad: Rionegro Correo: gerencia@estableingenieria.com

CLÁSULA VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato será objeto de liquidación dentro de los términos señalados en la Ley 1150 de 2007 y Manual de Contratación. **CLÁSULA VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la Entidad **CONTRATANTE**, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de la Entidad **CONTRATANTE**, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Entidad **CONTRATANTE** o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos pertinentes al contrato se firma en el Municipio de Marinilla, Antioquia. **Para constancia, se firma en el Municipio de Marinilla, Antioquia, mediante el instrumento electrónico de contratación Secop II, en la fecha y hora dispuesto por las partes según plataforma.**

Revisó: Héctor Escobar / Asesor Jurídico